

ANUNCIO CONSULTA PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del Reglamento regulador del nombramiento y régimen de Cronista oficial del municipio de Torrejón de la Calzada, se recaba la opinión de los vecinos y de las organizaciones más representativas afectados por la futura norma acerca de:

Problema que se pretende solucionar con la iniciativa	La ausencia de una regulación municipal específica sobre la figura del Cronista Oficial determina la conveniencia de establecer un marco normativo que defina su procedimiento de nombramiento, funciones y régimen jurídico, garantizando los principios de objetividad, transparencia y seguridad jurídica.
Objetivos de la norma	La elaboración del REGLAMENTO REGULADOR DEL NOMBRAMIENTO Y RÉGIMEN DEL CRONISTA OFICIAL DE TORREJÓN DE LA CALZADA tendría como principales objetivos: a) Regular la figura del Cronista Oficial del municipio y determinar su naturaleza y carácter. b) Establecer los requisitos, méritos y criterios que, en su caso, deban ser tenidos en consideración para la designación de la persona que ostente esta condición. c) Determinar un procedimiento transparente y objetivo para la valoración y selección. d) Regular las funciones y cometidos propios del Cronista Oficial, especialmente los relacionados con la investigación, documentación, conservación y divulgación de la historia, patrimonio, tradiciones, costumbres y memoria colectiva del municipio. e) Determinar los derechos, deberes y demás aspectos vinculados al ejercicio de la condición de Cronista Oficial. f) Establecer, en su caso, la duración de la condición y las circunstancias y procedimiento aplicables al cese, renuncia o pérdida de dicha condición. g) Favorecer la conservación y transmisión de la memoria histórica y cultural del municipio. h) Garantizar que el ejercicio de las funciones propias del Cronista Oficial se desarrolle con la adecuada independencia y rigor, sin perjuicio de la necesaria colaboración con el Ayuntamiento.
Necesidad Oportunidad de su aprobación	La aprobación de una norma municipal reguladora de la figura del Cronista Oficial se considera conveniente para dotar al Ayuntamiento de un marco jurídico estable que permita, en su caso, proceder al nombramiento de esta figura con arreglo a criterios previamente definidos y conocidos por los ciudadanos. La regulación permitirá establecer un procedimiento transparente y objetivo para la selección de la persona que pueda ser propuesta para ostentar dicha condición, evitando que el nombramiento dependa exclusivamente de criterios no previamente definidos y garantizando que puedan valorarse adecuadamente los méritos, conocimientos, trayectoria y vinculación con el estudio y difusión de la historia y patrimonio del municipio. Asimismo, la regulación permitirá delimitar las funciones del Cronista Oficial y establecer el régimen aplicable a su condición, favoreciendo una adecuada coordinación con el Ayuntamiento y con las actuaciones municipales relacionadas con la conservación y difusión de la memoria histórica y cultural local. De acuerdo al art 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre reguladora del procedimiento administrativo, la aprobación de la norma debe atenderse a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que deben regir el ejercicio de la potestad reglamentaria. La iniciativa responde, por tanto, a razones de interés general vinculadas con la protección, conocimiento y difusión del patrimonio histórico y cultural del municipio y con la necesidad de dotar de seguridad jurídica, transparencia y



	objetividad al eventual ejercicio de esta potestad municipal.
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	A) Alternativa no regulatoria Como alternativa a la aprobación de una norma municipal específica, podría mantenerse la situación actual y proceder, en su caso, al nombramiento del Cronista Oficial mediante un acuerdo o resolución municipal adoptado para cada supuesto concreto. Esta alternativa permitiría atender puntualmente la eventual necesidad de contar con un Cronista Oficial, pero no establecería con carácter general los requisitos, criterios de valoración, procedimiento de designación, funciones y régimen aplicable a esta figura. Por ello, se considera que esta opción ofrece un menor grado de seguridad jurídica, transparencia y previsibilidad que la aprobación de una regulación específica. B) Aprobación de una regulación municipal específica La segunda alternativa consistiría en aprobar una norma municipal que establezca con carácter general el régimen de la figura del Cronista Oficial. Esta opción permitiría establecer previamente las reglas aplicables al nombramiento y ejercicio de la función, proporcionando un marco estable y transparente tanto para el Ayuntamiento como para las personas o entidades que pudieran proponer o presentar candidaturas. Dentro de esta alternativa, deberá determinarse durante el proceso de elaboración normativa el contenido concreto y alcance de la regulación, teniendo en cuenta las aportaciones que se reciban durante la presente consulta pública. A priori, esta se considera la alternativa más adecuada para alcanzar los objetivos perseguidos, sin perjuicio de las aportaciones que puedan formular los ciudadanos y entidades interesadas durante el trámite de consulta pública.

El Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del Reglamento regulador de la figura del Cronista Oficial del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, sustancia esta consulta pública, a través del portal web municipal, con el objeto de recabar las opiniones y aportaciones de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones potencialmente afectados por la futura norma.

Por tanto, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de VEINTE DIAS a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las aportaciones deberán identificar, en su caso, la persona o entidad que las formula, sin perjuicio de que puedan presentarse observaciones de carácter general sobre la iniciativa.

La participación en esta consulta no supone la apertura de un procedimiento de concurrencia para la presentación de candidaturas a Cronista Oficial, ni constituye un trámite para el nombramiento de persona alguna, sino que tiene por objeto recabar opiniones y propuestas con carácter previo a la elaboración del proyecto de norma.

Una vez finalizado el plazo de consulta, las aportaciones recibidas serán valoradas en el proceso de elaboración de la iniciativa normativa, en los términos previstos en la normativa aplicable.

En Torrejón de la Calzada,

LA CONCEJAL DEL ÁREA





Fdo. D^a. Rocío Pérez Ramos

